



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00007-00DC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente Despacho Comisorio CYN/003/00978/2023, procedente del Juzgado 3 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca. Queda para proveer. **Buga, mayo 19 de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

DESPACHO COMISORIO CYN/003/00978/2023.

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA.

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-001-40-03-008-2019-00349-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA NIT No.86000429455

DEMANDADOS: ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRY C.C. No.16582526

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO C.C No.1107048676

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2023-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1152

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del despacho comisorio CYN/003/00978/2023, enviado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI VALLE** proferido dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA**, contra **ANTONIO JOSE ALVAREZ ECHEVERRY Y JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OROZCO**, por auto No. 930 del 10 de abril de 2023, comisionan a este despacho judicial para la práctica del secuestro de los derechos que posea en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-59250 de propiedad del demandado señor Antonio José Echeverry.

Antes de proceder a dar trámite a la presente comisión, se oficiará al comitente solicitando se sirva otorgar la facultad para sub-comisionar conforme al artículo 40 del C.G del P.

De igual manera para que se sirva allegar en forma clara y legible el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la comisión, teniendo en cuenta que el link remitido no permitió la opción para abrir.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

LIBRAR oficio al comitente, antes de proceder a realizar el correspondiente tramite a la comisión, con el fin de que se sirva otorgar la facultad para sub-comisionar en



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00007-00DC

la actuación delegada, y por otra parte, se sirva enviar nuevamente en forma clara y legible el certificado de tradición del bien inmueble a secuestrar, teniendo en cuenta que el link enviado no permitió abrirlo, sin que pueda verificarse la localización del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro Alba M.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 25 DE MAYO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 074.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d3117f0db8ead792d963f10304bc1d3823305aa2aa54cb70546d303a739140**

Documento generado en 25/05/2023 09:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>